



ESTUDIO Y ANÁLISIS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

CIUDAD	FECHA			
MUNICIPIO DE SINCE - SUCRE	D	30	M	05 AÑO: 2026

En el marco de la normas vigente de contratación de La E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, del Departamento de Sucre en desarrollo a lo señalado en el Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de la Protección Social y lo estipulado en el artículo veinticinco del Acuerdo No 008 del 30 de diciembre de 2025, se elabora el presente documento, que contiene los estudios y documentos previos dentro de la fase de planeación para realizar un proceso de contratación por parte de la E.S.E. Estableciéndose en ellos, los criterios que permitan aportar la información pertinente y eficaz para desarrollar debidamente los procesos de contratación de manera que los proponentes, en el evento de ser necesarios por la modalidad de contratación, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la institución.

Consultoría	Arrendamientos	Seguros	Prestación de servicios	X
Suministros	Compras	Obras	Otros	

1. DESCRIPCIÓN BREVE DE LA NECESIDAD QUE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 12 de la Ley 1438 de 2011, adopta la Estrategia de Atención Primaria en Salud la cual se define como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios.

Que el artículo 13 de la citada ley, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

Que el artículo 15 de la Ley 1438 de 2011 dispone que los Equipos Básicos de Salud se comprenden como un concepto funcional y organizativo que permite facilitar el acceso a los servicios de salud en el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud.

Para la financiación y constitución de estos equipos concurrirán el talento humano y recursos interinstitucionales del sector salud destinados a la salud pública y de otros sectores que participan en la atención de los determinantes en salud. En ese sentido, la constitución de equipos básicos implica la reorganización funcional, capacitación y adecuación progresiva del talento humano y, por ende, deberán ser adaptados a las necesidades y requerimientos de la población.



Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 señalan que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley o por las asambleas o concejo y entre cuyos objetivos se establece entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y garantizar los mecanismos de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

Que la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, recibió propuestas de los departamentos de Boyacá, Cesar, Córdoba, La Guajira, Nariño, Norte De Santander, Quindío, Sucre, Tolima Y Valle Del Cauca, y los Distritos de Bogotá D.C. Buena ventura y Santiago De Cali; donde se viabilizó la propuesta presentada, por parte de la Dirección de Prestación de Servicios de Salud y Atención Primaria y la Dirección de Promoción y prevención.

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante resolución 1008 DEL 23 DE MAYO DE 2025, resolvió: Asignar recursos para la vigencia 2025 a las Empresas Sociales del Estado, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud, siendo la ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE, una de las Empresas Sociales cobijadas con la asignación de dichos recursos.

Que es deber de la ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE; velar por la adecuada ejecución de los recursos, Garantizar la ejecución técnica y financiera de los proyectos aprobados por la Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio, Respetar los principios y las normas que rigen la ejecución del presupuesto Público y demás obligaciones contenidas en la resolución 1008 del 23 de mayo de 2025.

De conformidad con los lineamientos técnicos establecidos por el Gobierno Nacional en el marco de la atención primaria en Salud, es necesario garantizar el derecho fundamental a la salud en el territorio nacional, siendo necesario concentrar esfuerzos y recursos humanos y financieros que permitan hacer efectiva la Atención Primaria en Salud- APS en los territorios, siendo La APS entendida como una estrategia intersectorial, centrada en las personas, familias y comunidades y orientada a los mayores estándares en materia del derecho humano a la salud, con atributos de accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación (5) y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas.

Que, a través de la estrategia de atención primaria en salud, es necesario adoptar los parámetros tales como: primer contacto a través de equipos básicos de salud; abordaje familiar y comunitario; atención integral, integrada y continua; énfasis en la promoción y prevención; participación social incidente y decisoria; enfoque territorial, interculturalidad e intersectorialidad para la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud.

Conforme a la planeación programática y operativa en salud, acorde a la estructura funcional y operativa de los prestadores de servicios de salud, los equipos garantizaran el contacto permanente con las personas, familias y comunidades para el acceso a la atención en salud, incluyendo la valoración integral para la promoción de la salud y la detección temprana de alteraciones, protección específica, diagnóstico y tratamiento.

En cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y la Resolución No. 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE adopto el Acuerdo



No. 008 del 30 de diciembre de 2025 - Estatuto de Contratación el cual rige la actividad contractual de la entidad.

Que, en aras de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Salud, en el marco de la atención primaria en salud, se requiere la prestación del servicio de **MEDICINA GENERAL**.

Se adelanta el presente proceso teniendo en cuenta la certificación emitida por el Profesional Universitario con función principal talento humano la E.S.E. HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE, quien certificó no cuenta con el recurso humano suficiente que pueda dar cumplimiento a las actividades de **MEDICINA GENERAL** para dar cumplimiento a las actividades establecidas en la resolución 1008 del 23 de mayo de 2025, ya que solo se cuenta con 05 médicos de planta para prestar los servicios de la E.S.E, los cuales no son suficientes para la prestación de los servicios; por tal razón se requiere contratar la ejecución de las obligaciones necesarias para dar cumplimiento a los recursos asignados por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud.

Por lo anterior la ESE HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE, mediante Acto administrativo de Resolución de adición N° 25-092601 del veintiséis (26) de septiembre de 2025, donde se aprobó e Incorporó los recursos necesarios para la apropiación presupuestal que permita dar operatividad a los recursos asignados por el Ministerio de Salud, para el fortalecimiento de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION PRIMARIA EN EL AREA URBANA A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACION DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO DE SINCE SUCRE.

Código - Segmento	Código - Familia	Código - clases	Código - producto	Nombre - producto
85000000	85120000	85121500	85121502	Servicios de consulta de médico de atención primaria

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO.

La ESE Hospital Local Nuestra Señora del Socorro de Sincé, Sucre, exige que el profesional a contratar cumpla con las siguientes calidades: **Medico General**, que desarrolle las siguientes actividades.

1. En coordinación con los demás profesionales del EBS, identificar y enrutar a los diferentes programas de Promoción y Mantenimiento de la salud, de acuerdo a la Resolución 3280 de 2018, a usuarios que lo requieran, de acuerdo al ciclo de vida. Realizar consulta médica de morbilidad y realizar lo correspondiente a interconsultas, apoyos diagnósticos y/o servicios complementarios cuando la situación lo requiera.
2. Realizar en cada micro territorio, del territorio asignado, 35 atenciones diarias en los que se lleve a cabo búsquedas activas de enfermedades transmitidas por



vía aérea y de contacto directo como tuberculosis, infecciones respiratorias agudas, enfermedad de Hanssen, realizar boletas de remisión hacia las diferentes EAPB presentes en el municipio para diagnóstico oportuno, para evidenciar, registros con formato de búsqueda activa, boleta de remisión en caso necesario.

3. Realizar en coordinación con la enfermera, una (1) charla educativa a comunidad en general en cada micro territorio; en las siguientes temáticas de esta intervención;
 - 1- Reconocimiento de que la maternidad y el parto seguros son derechos humanos, signos de peligro, comunicación, apoyo y paternidad responsable, respetando la autonomía reproductiva de la mujer.
 - 2- Información sobre derechos sexuales y reproductivos como derechos humanos, incluida la Interrupción Voluntaria del Embarazo.
 - 3- Acceso a métodos anticonceptivos en el postparto y a servicios de salud sexual y reproductiva. Aforo mínimo de 15 personas por actividad. Esta actividad será desarrollada en la comunidad o en el entorno hogar, en caso que no se reúna el aforo de 15 personas por charla, las usuarias gestantes o mujeres en edad fértil que se capten sin ingreso a las rutas de p y M, deben ser direccionadas a su ingreso.
4. Realizar en cada micro territorio del territorio asignado, en el entorno comunitario, dos (2) charlas educativas a la comunidad en general sobre: 1. diagnóstico oportuno, signos y síntomas de alarma de las ETV, (DENGUE, LEISHMANIASIS Y MALARIA) Vivienda y entornos saludables (uso del toldillo, uso del repelente, uso de ropa adecuada, recolección de inservibles, buen uso del agua para consumo humano, adecuada disposición de excretas) 2. Accidentes ofídicos (prevención, tratamiento adecuado y oportuno) de los micro territorios del territorio asignado. Se deben entregar cartillas educativas que incluyan todos los temas mencionados y dar a conocer los puestos de salud más cercanos a su residencia para atención oportuna. Aforo mínimo de 20 personas por actividad.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El Contratista se obliga a: 1) Cumplir con el objeto del contrato de manera idónea y oportuna; 2) Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas; 3) Prestar la colaboración oportuna y suministrar la información solicitada por la entidad contratante; 4) Actuar con lealtad con la E.S.E. Hospital Local Nuestra Señora Del Socorro De Sincé; 5) Pagar el Impuesto de Timbre, si a ello hubiere lugar, y los demás impuestos que por ley correspondan; 6) Cumplir con los aportes obligatorios relacionados con el sistema integral de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1º de la ley 828 de 2003. 7) Cumplir con los aportes a riesgos profesionales conforme lo establecido en la ley 1562 de 2012 y normatividad vigente.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la directa, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el presente proceso de contratación se regula de manera específica por el acuerdo Nro. 05 de 17 de octubre de 2023, "Por medio del cual se expide el Estatuto General de Contratación de la ESE Hospital Local Nuestra Señora Del Socorro De Sincé Sucre, y se deroga el Acuerdo Nro. 02 de 2014, los principios de la función administrativa y los principios generales de contratación estatal.



4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

4.1 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor total estimado del contrato será hasta por la suma de: **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$3.750.000, 00)**. De conformidad con lo dispuesto y ordenado en la resolución 1008 del 23 de mayo de 2025, emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, así mismo con los lineamientos técnicos y rangos propuestos por el Ministerio de Salud y de acuerdo al presupuesto de la Entidad Hospitalaria para la vigencia fiscal 2026.

4.2. FORMA DE PAGO.

La E.S.E. pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: un pago por mensualidades vencidas por la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$3,750,000) MDA CTE** dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta de cobro y una vez ingresen los recursos emanados por el Ministerio de Salud y protección Social a la radicación de la cuenta y/o factura de venta, con los siguientes soportes:

- Presentación del informe de actividades.
- Recibo de pago de la seguridad social (salud, pensión y Riesgos laborales).
- Informe y certificación de cumplimiento realizado por el supervisor del contrato.
- Póliza de responsabilidad Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: el contratista se compromete a pagar los impuestos y demás costos fiscales a que haya lugar; en su defecto, autoriza a la entidad a efectuar las deducciones de ley.

4.3. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato será por un (01) mes y se contarán desde la suscripción del acta de inicio.

5. JUSTIFICACIÓN TECNICA Y JURIDICA DE LA CONTRATACION

N/A

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Mediante el anexo N° 1 (Matriz de riesgo) se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor del mismo, el cual es fijo y siendo la forma de pago mensual, previo cumplimiento de actividades, se considera que no existe riesgo que tenga la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

7. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O



EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

N/A

8. INTERVENTORIA Y SUPERVISIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

La supervisión del contrato estará a cargo de la gerente o a quien sea designado.

9. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL.

Así mismo, se debe dejar expresa constancia en el contrato que la suscripción del mismo no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la ESE con el contratista, ni con el personal que éste emplee para la ejecución del mismo. En caso que la ESE resulte condenada a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra el contratista por lo pagado, así como por los intereses que se generen

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

Se invita a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003 para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia del año 1991 y demás normas pertinentes.

11. OTROS DOCUMENTOS.

Propuesta de servicios, hoja de vida, Rut, antecedentes fiscales, penales, disciplinarios, medidas correctivas, entre otros.

12. INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener a la ESE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del contrato.

EDGAR JOSÉ TAPIA NUÑEZ

Medico



MATRIZ N° 01

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga adicional a las previstas puede afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Ejecución	Cumplimiento de plazo Contractual	Permanente consulta y actualización normativa	Permanente
2	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato y de la legislación existente	Retrasos en ejecución contractual	4	4	5	Alto	Contratista - Hospital	Las partes de mutuo acuerdo acordarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	2	2	3	Bajo	Si	Hospital y Contratista	Ejecución	Cumplimiento de plazo Contractual	Revisión por parte del Contratista y Supervisor del contrato	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Enfermedad General, laboral, accidentes de laborales que puedan generar incapacidad, muerte del contratista entre otros	Acciones judiciales	3	1	4	Bajo	Contratista	Reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento con actividades y programas de prevención en seguridad industrial y ocupacional	1	1	1	Bajo	No	Contratista	Ejecución	Cumplimiento de plazo Contractual	Hospital Supervisor Contratista	Permanente
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo por mal uso de la información Se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones administrativas información y la usa en actividades diferentes al desarrollo de su objeto contractual	Acciones Judiciales	3	4	7	Alto	Contratista	probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración de la información documental y magnética. Monitoreo a las fuentes de información usadas por el contratista	1	1	2	Bajo	No	Supervisor del contrato	Ejecución	Cumplimiento de plazo Contractual	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a las demás colaboradoras que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente
5	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por la tardanza de la expedición del respectivo registro presupuestal como requisito de ejecución.	Demora en el inicio de la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Hospital	Seguimiento a cada un de los expedientes contractuales que requieran registro presupuestal	1	1	2	Bajo	No	Hospital y Contratista	Suscripción del contrato	Expedición del registro presupuestal	A través de las comunicaciones que se generan entre las dependencias que participan en la elaboración del contrato y la dependencia encargada del registro presupuestal	Posterior a la firma del contrato